



**SELLO VARTO, VEINTI-
TE MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
Y QUARENTA.**

Dios te Guarde, concedió á esta *Liu.* la representaz. de Comedias, por
doze temporadas, aplicando á los Pobres enfermos de dho hospital, qua-
tro *mrs.*, de los ocho con que cada persona contribuye en la segunda
puerta, para su manutención, en cuiá inteligencia, y de esta para
dar principio á representarse el día veinte, y tres del que corre, du-
plicado á esta *Liu.* de suya daz la providencia conveniente, para
que tenga efecto la dha. resolución. Y auiendo oído, teniendo presen-
te dho. *Real* Despacho, de fecha de quatro de Diciembre, en que se con-
cedió al referido hospital quatro *mrs.* por cada persona de las que
concurriessen á la dixeracion de Comedias, á alternativam.^{te}, en las
doze representaciones, y que en la presente, que es la segunda, le
corresponde este subsidio: Acordó se le asista á dho. hospital con
los referidos quatro *mrs.* por persona, en esta temporada, á cuió fin se
recaude su produccion con la quenta, y razón, que corresponde, para que
concluida, se entregue al referido *Com.* la parte que le pertenece.
Excepto el *Don* D. Juan Tizon, *Nro.* que no viene en este Acuerdo.
Hizo saber á la *Liu.*, auto prohibido por el *Com.* a dante, y
no del corriente, á instancia de la parte del *Don* Marques de Covarras,
en que se manda, que el Contador de esta *Liu.* certifique, la cantidad,
que hasta dho. día le queda, que pertenece á dho. *Don* Marques, de los
reditos del principal, del tanteo de la bara de sacas, á razón de
cinco por ciento, por allarse embargado el producto del propio de
matadero, para este pago, y satisfazer parte de lo adeudado, al real
servicio de Sanza, y que esta *Liu.* dentro de ocho días, siguientes
á el de la notificación, de lo mas efecido de sus propios haga pago,
á la parte de dho. *Don* Marques, de lo todo de dho. principal, con aperiui-
miento que pasado, se procedera á el embargo de los efectos de ellos, y de
mas rentas, hasta la concurrencia cantidad; Y los señores *Don* Diego
Lazasa, y *Don* Fran.^{co} Rocamora Residentes, dieron quenta, como en fuer-
za de la comision, que de ellos confirió, en el Cavildo antezedente, y de
el Acuerdo celebrado por la Junta de hacienda, han reconocido todos
los instrumentos, y demas papeles pertenecientes al oficio de Alcalde
maior de sacas, que esta *Liu.* tanteó; Y auiendo conferido con
Abogados de la maior inteligencia, teniendo presente la dha. provision

de
D. Bara de Sacas

